

ACTA NO. ATLA/CSedma/SE/05/2026

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO (CSedma)**



Municipio: Atlapexco, Hidalgo

Expediente: ATLA/CSedma/SE/2026

Lugar: Sala de Cabildos del Palacio Municipal,
Colonia Centro, C.P. 43060, Atlapexco, Hidalgo

Fecha: 30 de abril de 2026.

Hora de inicio: 18:00 horas.

Hora de clausura: 19:35 horas.



En el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, siendo las 18:00 horas del día 30 de abril de 2026, reunidas las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSedma) en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado, con el objeto de conocer, analizar y, en su caso, aprobar la Nota Técnica Justificativa Núm. 001, denominada "Procedencia técnica y metodológica para la realización de Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026", documento fechado el 30 de abril de 2026 y elaborado por la Dirección de Planeación Municipal / Tesorería Municipal.

I. REGISTRO DE ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo del Comité procedió al pase de lista y registro de asistencia de las personas integrantes convocadas a la presente sesión, encontrándose presentes las siguientes:

- **Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández**, Presidente Municipal Constitucional y **Presidente del CSedma**.
- **Lic. José Pacheco Tuxpeño**, Secretario General Municipal y **Secretario Ejecutivo del CSedma**.
- **Lic. Ricardo Redondo González**, Director de Planeación Municipal y **Secretario Técnico del CSedma**.
- **L.C. Leydi Aquino Hernández**, Tesorera Municipal y **Vocal del CSedma**.
- **Dr. Sinuhé Leines Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control y **Vocal del CSedma**.



Verificada la presencia de la totalidad de las personas integrantes del Comité, el Secretario Ejecutivo informó a la Presidencia que existía quórum legal suficiente para sesionar válidamente y para conocer, deliberar y resolver los asuntos contenidos en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, el Presidente del Comité declaró formalmente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA), siendo las 18:00 horas del día 30 de abril de 2026.

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **Secretario Ejecutivo** dio lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de la sesión, en los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistentes y verificación de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Exposición de motivos de la sesión.
4. Presentación de la Nota Técnica Justificativa Núm. 001, *Procedencia técnica y metodológica para la realización de Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026*, para su análisis y aprobación.
5. Acuerdos: notificación, publicación, seguimiento y responsabilidades.
6. Clausura de la sesión.

Concluida la lectura, el Orden del Día fue sometido a consideración de las personas integrantes del Comité, siendo aprobado por unanimidad de votos.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA SESIÓN

En uso de la voz, el Presidente del CSEDMA manifestó que la presente sesión extraordinaria fue convocada con la finalidad de someter a consideración del Comité la Nota Técnica Justificativa Núm. 001, cuyo objeto consiste en justificar, con base en criterios técnicos, metodológicos e institucionales, la procedencia de realizar durante el ejercicio fiscal 2026 las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF, conforme a lo previsto en el Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Atlapexco, Hidalgo. La propia nota señala que su análisis parte de la premisa de que la realización de nuevas evaluaciones en 2026 no debe considerarse, por sí misma, duplicidad, sino que

debe valorarse a partir del objeto, alcance, estructura, metodología, periodo de análisis y utilidad institucional del nuevo ejercicio evaluativo.

Se indicó asimismo que la nota técnica se formula como documento interno de soporte técnico, metodológico e institucional, limitado al análisis técnico-documental del PAE 2026 y de los Términos de Referencia aplicables al FAISMUN y FORTAMUNDF, sin sustituir los procesos de contratación, ejecución, supervisión o dictaminación de las evaluaciones externas, sino con el propósito de acreditar su pertinencia, evitar interpretaciones de redundancia y fortalecer la trazabilidad institucional de la decisión de evaluar.

Las personas integrantes del Comité manifestaron su conformidad con la exposición formulada.

IV. PRESENTACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA JUSTIFICATIVA NÚM. 001, PROCEDENCIA TÉCNICA Y METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL FAISMUN Y FORTAMUNDF EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Secretario Técnico del Comité presentó a consideración de las personas integrantes la Nota Técnica Justificativa Núm. 001, integrada en ocho apartados: I. Objeto de la nota técnica; II. Marco institucional del PAE 2026; III. Fundamento técnico de la Evaluación de Consistencia y Resultados; IV. Análisis comparativo entre los TdR 2025 y los TdR 2026; V. Justificación de no duplicidad; VI. Justificación de valor público; VII. Determinación técnica; y VIII. Conclusión.

Durante la exposición, el Secretario Técnico precisó que el PAE 2026 es conceptualizado en la nota como el instrumento técnico-normativo mediante el cual se definen, ordenan y calendarizan las evaluaciones del ejercicio, y que bajo sus criterios la inclusión del FAISMUN y del FORTAMUNDF resulta institucionalmente pertinente por tratarse de recursos federales transferidos, con incidencia directa en funciones sustantivas del municipio, materialidad presupuestaria, vinculación con programas presupuestarios específicos y necesidad de mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

De igual forma, se expuso que la nota desarrolla el fundamento técnico de la Evaluación de Consistencia y Resultados, señalando que este tipo de evaluación permite analizar la congruencia entre diseño, operación, mecanismos de seguimiento y resultados reportados; revisar la coherencia entre planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; e identificar áreas de oportunidad en diagnóstico, población, MIR, medios de verificación, procesos operativos, cobertura, avance de metas, calidad de registros administrativos y transparencia. La nota concluye que este tipo de evaluación resulta pertinente para ambos fondos porque permite generar evidencia útil

sobre la forma en que los recursos contribuyen al cumplimiento de objetivos públicos concretos y producir hallazgos, recomendaciones y, en su caso, Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Posteriormente, se presentó el análisis comparativo entre los TdR 2025 y los TdR 2026, destacándose como diferencias sustantivas las siguientes:

1. **Diferencia en la estructura metodológica.** La nota establece que los TdR 2025 para FAIS y FORTAMUN se organizaban en cinco módulos, con 31 preguntas para FAIS y 39 preguntas para FORTAMUN, mientras que los TdR 2026 para FAISMUN y FORTAMUNDF se integran por siete secciones y diez reactivos cada uno, con una lógica más sintética, analítica y orientada al uso de resultados.
2. **Diferencia en el objeto específico de evaluación.** La nota señala que los TdR 2025 analizaban el fondo federal y los programas presupuestarios que ejercían sus recursos desde una perspectiva amplia, mientras que los TdR 2026 focalizan el análisis en programas presupuestarios municipales concretos: ATL6 Atlapexco Sostenible, para el caso del FAISMUN, y ATL3 Atlapexco Seguro, para el caso del FORTAMUNDF, ambos respecto del ejercicio fiscal 2025.
3. **Diferencia en el enfoque de las respuestas.** La nota precisa que los TdR 2025 empleaban preguntas con criterios agrupados, acumulados y abiertas sin valoración cuantitativa, mientras que los TdR 2026 establecen reactivos abiertos orientados a valorar la coherencia, solidez, pertinencia, suficiencia y eficacia de los elementos del programa presupuestario evaluado, con mayor desarrollo argumentativo y valoración cualitativa.
4. **Incorporación expresa de hallazgos y recomendaciones accionables.** La nota concluye que los TdR 2026 obligan a incorporar hallazgos al final de cada respuesta/reactivo y recomendaciones claras, viables y técnicamente sustentadas, fortaleciendo la trazabilidad entre evidencia, análisis, hallazgo, recomendación y posible ASM.

Sobre esa base, se expuso que la justificación de no duplicidad descansa en que las evaluaciones programadas para 2026 no reproducen sustancialmente el mismo objeto, metodología, alcance, preguntas, periodo de análisis, productos ni utilidad institucional de las evaluaciones previas. La nota concluye expresamente que no existe duplicidad sustantiva, metodológica ni operativa, porque hay un nuevo periodo evaluado los TdR 2025 corresponden al ejercicio fiscal 2024, y los TdR 2026 corresponden al ejercicio fiscal 2025, un rediseño metodológico, una focalización en programas presupuestarios específicos, un enfoque cualitativo reforzado y una orientación más robusta hacia hallazgos, recomendaciones, ASM, mejora institucional, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se dio cuenta del apartado relativo a la justificación de valor público, en el que la nota sostiene que estas evaluaciones permitirán fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.

verificar la consistencia entre los recursos federales transferidos y los programas presupuestarios municipales; identificar áreas de mejora en diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados y transparencia; generar hallazgos claros y recomendaciones viables; dar seguimiento a ASM; mejorar la calidad del gasto público; y fortalecer la rendición de cuentas. La propia nota especifica que para el caso del FAISMUN, la evaluación permitirá generar información útil sobre la consistencia del Programa Presupuestario ATL6 Atlapexco Sostenible; y para el caso del FORTAMUNDF, permitirá valorar el desempeño del Programa Presupuestario ATL3 Atlapexco Seguro.

Finalmente, se presentaron los apartados de Determinación técnica y Conclusión, en los que la nota establece que la programación de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026 es procedente, pertinente y metodológicamente justificada, y que la conclusión central consiste en que no se configura duplicidad sustantiva, dado que el nuevo instrumento modifica el número y tipo de reactivos, delimita con mayor precisión el objeto evaluado, fortalece el análisis cualitativo e incorpora hallazgos y recomendaciones accionables como parte esencial del informe.

Concluida la exposición, las personas integrantes del Comité realizaron el análisis correspondiente del documento y coincidieron en que la nota técnica proporciona un sustento suficiente para respaldar la procedencia técnica, metodológica e institucional de las evaluaciones previstas. No habiéndose formulado objeciones de fondo, la Nota Técnica Justificativa Núm. 001 fue sometida a votación y aprobada por unanimidad.

V. ACUERDOS: NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

Derivado del análisis y deliberación del asunto sometido a consideración, el Comité adoptó los siguientes:

Derivado del análisis y deliberación del asunto sometido a consideración, el Comité adoptó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara legalmente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA), celebrada el día 30 de abril de 2026, por existir quórum legal suficiente.

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la presente sesión.

TERCERO. El Comité tiene por presentada, conocida y analizada la Nota Técnica Justificativa Núm. 001, denominada "Procedencia técnica y metodológica para la realización de Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026".

CUARTO. Se aprueba por unanimidad la Nota Técnica Justificativa Núm. 001, reconociéndose que, conforme a su contenido, la realización de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026 es procedente, pertinente y metodológicamente justificada, y que no constituye duplicidad sustantiva, metodológica ni operativa respecto de ejercicios previos.

QUINTO. Se reconoce que la nota técnica identifica como elementos sustantivos de procedencia: la actualización del periodo evaluado; la diferencia en la estructura metodológica entre los TdR 2025 y los TdR 2026; la focalización del objeto evaluativo en los programas presupuestarios ATL6 Atlapexco Sostenible y ATL3 Atlapexco Seguro; la adopción de reactivos abiertos con análisis cualitativo; y la incorporación expresa de hallazgos y recomendaciones accionables.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del CSEDMA, a cargo de la Dirección de Planeación Municipal, para que integre la Nota Técnica Justificativa Núm. 001 al expediente de la presente sesión y realice el seguimiento técnico-administrativo correspondiente a los actos subsecuentes vinculados con la programación evaluativa 2026.

SÉPTIMO. Se aprueba la publicación de la Nota Técnica Justificativa Núm. 001 en los medios oficiales del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, para efectos de transparencia, trazabilidad institucional, publicación de los actos del Comité y fortalecimiento del enfoque de evaluación del desempeño.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del CSEDMA, en coordinación con la instancia o unidad administrativa competente, para que realice las gestiones necesarias para la publicación oficial del documento aprobado, asegurando que la versión difundida corresponda al texto validado por este Comité.

NOVENO. Se aprueba la difusión interna de la Nota Técnica Justificativa Núm. 001 a las dependencias, entidades, unidades administrativas y enlaces involucrados en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, integración documental y rendición de cuentas, a efecto de que su contenido sea conocido y considerado en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del CSEDMA para que, por conducto de los mecanismos de comunicación interna que resulten procedentes, realice la notificación y circulación institucional de la Nota Técnica Justificativa Núm. 001 a las áreas competentes del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del CSEDMA para que integre documentalmente la presente sesión, elabore el acta correspondiente y realice las notificaciones internas que procedan.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a las áreas municipales competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en las acciones posteriores relacionadas con la instrumentación, soporte documental y, en su caso, desarrollo de las evaluaciones referidas.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez agotados los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité declaró formalmente clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA), siendo las 19:35 horas del día 30 de abril de 2026, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron, para debida constancia.

FIRMAS

Miembro del Comité

Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité

Lic. José Pacheco Tuxpeño, Secretario General Municipal y Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Ricardo Redondo González, Director de Planeación Municipal y Secretario Técnico del Comité

L.C. Leydi Aquino Hernández, Tesorera Municipal y Vocal

Dr. Sinuhé Leines Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal

VII. ANEXOS DEL ACTA

Para efectos de integración del expediente, trazabilidad documental, soporte administrativo y constancia de los actos desarrollados en la presente sesión, se anexan los siguientes documentos:

ANEXO 1. LISTA DE ASISTENCIA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO (CSEDMA).

ANEXO 2. NOTA TÉCNICA JUSTIFICATIVA NÚM.001, PROCEDENCIA TÉCNICA Y METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL FAISMUN Y FORTAMUNDF EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.





ANEXOS



ANEXO 1. LISTA DE ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO (CSEDMA)

Municipio: Atlapexco, Hidalgo

Expediente: ATLA/CSEDMA/SE/05/2026

Lugar: Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 43060, Atlapexco, Hidalgo

Fecha: 30 de abril de 2026

Hora de inicio: 18:00 horas

En el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, siendo las 18:00 horas del día 30 de abril de 2026, reunidas las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA), se procede al registro de asistencia correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria, para efectos de constancia, verificación de quórum legal e integración del expediente respectivo.

No.	Nombre	Cargo en la Administración Municipal	Carácter dentro del CSEDMA	Firma
1	Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández	Presidente Municipal Constitucional	Presidente del CSEDMA	
2	Lic. José Pacheco Tuxpeño	Secretario General Municipal	Secretario Ejecutivo del CSEDMA	
3	Lic. Ricardo Redondo González	Director de Planeación Municipal	Secretario Técnico del CSEDMA	
4	L.C. Leydi Aquino Hernández	Tesorera Municipal	Vocal del CSEDMA	
5	Dr. Sinuhé Leines Ramírez	Titular del Órgano Interno de Control	Vocal del CSEDMA	

CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se hace constar que, una vez realizado el pase de lista y registro de asistencia de las personas integrantes convocadas a la presente sesión, se verificó la presencia de cinco de cinco integrantes, por lo que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente y para conocer, deliberar y resolver los asuntos contenidos en el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA).

Atlapexco, Hidalgo, a 30 de abril de 2026.





ANEXO 2. NOTA TÉCNICA JUSTIFICATIVA NÚM.001

PROCEDENCIA TÉCNICA Y METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL FAISMUN Y FORTAMUNDF EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.



NOTA TÉCNICA JUSTIFICATIVA NÚM.001

Procedencia técnica y metodológica para la realización de Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026.

Municipio de Atlapexco, Hidalgo.



Contenido

I. Objeto de la nota técnica.....	3
II. Marco institucional del PAE 2026.....	5
III. Fundamento técnico de la Evaluación de Consistencia y Resultados.....	7
IV. Análisis comparativo entre los TdR 2025 y los TdR 2026.....	9
IV.1 Diferencia en la estructura metodológica.....	10
IV.2 Diferencia en el objeto específico de evaluación.....	12
IV.3 Diferencia en el enfoque de las respuestas.....	15
IV.4 Incorporación expresa de hallazgos y recomendaciones accionables.....	19
V. Justificación de no duplicidad.....	23
VI. Justificación de valor público.....	27
VII. Determinación técnica.....	29
VIII. Conclusión.....	31



NOTA TÉCNICA JUSTIFICATIVA NÚM.001

Procedencia técnica y metodológica para la realización de Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026.

Municipio de Atlapexco, Hidalgo

30 de abril del 2026

Dirección de Planeación Municipal / Tesorería Municipal

Ejercicio fiscal 2026

I. Objeto de la nota técnica

La presente nota técnica tiene por objeto justificar, con base en criterios técnicos, metodológicos e institucionales, la procedencia de realizar durante el ejercicio fiscal 2026 las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), conforme a lo previsto en el Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

El análisis parte de una premisa central: aunque existen antecedentes de evaluación a dichos fondos en ejercicios previos, la realización de nuevas evaluaciones en 2026 no debe considerarse, por sí misma, una duplicidad. Para determinar su procedencia, es necesario valorar si el nuevo ejercicio evaluativo conserva el mismo objeto, alcance, estructura, metodología, periodo de análisis y utilidad institucional, o si presenta elementos diferenciados que permitan generar información actualizada y útil para la mejora del desempeño municipal.

En ese sentido, esta nota técnica examina comparativamente los Términos de Referencia 2025, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2024, y los Términos de Referencia 2026, aplicables a la

Página 3 de 32

evaluación del ejercicio fiscal 2025, elaborados con base en el Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en diciembre del 2025, con la finalidad de identificar los cambios sustantivos en la estructura metodológica, el alcance del análisis, el tipo de reactivos, el enfoque de valoración, los productos esperados y el uso previsto de los resultados.

El alcance del documento se limita al análisis técnico-documental de los instrumentos de planeación y evaluación disponibles, particularmente el PAE 2026 y los TdR aplicables al FAISMUN y FORTAMUNDE. No tiene por finalidad sustituir el procedimiento de contratación, ejecución, supervisión o dictaminación de las evaluaciones externas, sino aportar una justificación previa que permita acreditar su pertinencia, evitar interpretaciones de redundancia y fortalecer la trazabilidad institucional de la decisión de evaluar.

La presente nota técnica se formula como documento interno de soporte técnico, metodológico e institucional para sustentar la decisión municipal de programar evaluaciones externas en el ejercicio fiscal 2026. Su contenido se basa exclusivamente en el análisis documental del Programa Anual de Evaluación 2026 y de los Términos de Referencia aplicables, sin reproducir, citar o incorporar comunicaciones internas, correos electrónicos, opiniones preliminares o documentación de carácter reservado o confidencial. En consecuencia, el documento tiene como finalidad dejar constancia objetiva de la determinación técnica adoptada por el Municipio, con base en instrumentos formales de planeación y evaluación.

De manera específica, esta nota técnica busca demostrar que las evaluaciones programadas para 2026 constituyen ejercicios evaluativos actualizados, diferenciados y orientados a resultados, en virtud de que incorporan una estructura metodológica distinta, focalizan el análisis en programas presupuestarios específicos, fortalecen la valoración de la calidad de la información y privilegian la generación de hallazgos y recomendaciones útiles para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua del gasto público municipal.

II. Marco institucional del PAE 2026

El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Atlapexco, Hidalgo constituye el instrumento técnico-normativo mediante el cual se definen, ordenan y calendarizan las evaluaciones que deberán realizarse a los programas presupuestarios municipales, fondos, acciones e intervenciones públicas durante el ejercicio fiscal correspondiente. Su función principal es establecer una ruta institucional para valorar el desempeño de la gestión pública municipal, generar evidencia útil para la toma de decisiones y fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua.

En el PAE 2026, la evaluación se concibe como un proceso sistemático, objetivo y metodológicamente sustentado, orientado a analizar el diseño, pertinencia, consistencia, desempeño, cumplimiento de objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, economía, calidad y resultados de los programas, fondos y acciones municipales. Esta definición permite ubicar a la evaluación no como un trámite aislado, sino como una herramienta de gestión pública vinculada directamente con el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Desde esta perspectiva, el PAE 2026 tiene una finalidad estratégica: producir información útil, objetiva y oportuna para retroalimentar la planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento y mejora de los programas presupuestarios municipales. En consecuencia, las evaluaciones previstas en dicho instrumento deben aportar elementos técnicos que permitan identificar fortalezas, debilidades, riesgos, áreas de oportunidad y recomendaciones viables para mejorar el uso de los recursos públicos y la orientación a resultados.

El PAE 2026 también establece criterios para seleccionar los programas o fondos sujetos a evaluación. Entre ellos destacan la relevancia pública, el impacto directo en la población, la existencia de mandato legal o normativo, la disponibilidad de presupuesto autorizado, la vinculación con instrumentos de planeación y con la Matriz de Indicadores para Resultados, la existencia de información suficiente para

evaluar, los antecedentes de evaluación y seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora, así como el riesgo institucional, social o presupuestario.

Bajo estos criterios, la inclusión del FAISMUN y del FORTAMUNDF dentro de las evaluaciones programadas para 2026 resulta institucionalmente pertinente, debido a que ambos fondos corresponden a recursos federales transferidos, tienen incidencia directa en funciones sustantivas del municipio, cuentan con materialidad presupuestaria, se vinculan con programas presupuestarios específicos y requieren mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, el PAE 2026 proporciona el marco institucional que justifica la realización de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados, siempre que éstas generen información nueva, pertinente y aplicable para fortalecer el desempeño municipal. Por ello, la procedencia de evaluar nuevamente el FAISMUN y el FORTAMUNDF debe analizarse no solo a partir de la denominación del tipo de evaluación, sino considerando su objeto específico, alcance metodológico, estructura de análisis, periodo evaluado y utilidad para la mejora de la gestión pública.

Así, el PAE 2026 funciona como el soporte institucional que permite programar evaluaciones con enfoque estratégico, evitando ejercicios meramente formales y privilegiando aquellos que contribuyan al fortalecimiento del ciclo presupuestario, la mejora del gasto público, el seguimiento de resultados y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones o análisis previos.



III. Fundamento técnico de la Evaluación de Consistencia y Resultados

La Evaluación de Consistencia y Resultados es un tipo de evaluación del desempeño orientada a analizar la congruencia entre el diseño de una intervención pública, su operación, sus mecanismos de seguimiento y los resultados que reporta. Su propósito no se limita a verificar si un programa o fondo cuenta con documentos formales, sino a valorar si dichos instrumentos son técnicamente consistentes, si guardan relación lógica entre sí y si aportan información útil para mejorar la gestión pública.

Desde el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), este tipo de evaluación permite revisar si los recursos públicos se encuentran vinculados con objetivos claros, poblaciones definidas, bienes o servicios identificables, indicadores medibles, medios de verificación suficientes y resultados verificables. En ese sentido, la evaluación contribuye a determinar si la intervención pública está estructurada de forma adecuada para atender el problema o necesidad que justifica su existencia.

Técnicamente, la Evaluación de Consistencia y Resultados permite analizar la coherencia entre los principales elementos del ciclo de gestión pública: planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Por ello, resulta especialmente útil para valorar programas presupuestarios financiados con recursos federales transferidos, ya que permite revisar si el ejercicio del gasto guarda correspondencia con los objetivos del fondo, con los instrumentos de planeación municipal y con los resultados esperados.

En el caso del FAISMUN y del FORTAMUNDF, la aplicación de este tipo de evaluación resulta pertinente porque ambos fondos financian intervenciones municipales de alta relevancia pública. El FAISMUN se vincula con obras, acciones sociales básicas e inversiones orientadas a atender rezagos territoriales y sociales; mientras que el FORTAMUNDF se relaciona con el fortalecimiento de capacidades municipales, seguridad pública, obligaciones financieras, servicios públicos y demás fines autorizados por la

normatividad aplicable. Por ello, su evaluación permite generar evidencia sobre la forma en que dichos recursos contribuyen al cumplimiento de objetivos públicos concretos.

La Evaluación de Consistencia y Resultados también permite identificar áreas de oportunidad en la definición del problema público, la caracterización de la población potencial, objetivo y atendida, la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento equivalente, la suficiencia de los medios de verificación, la pertinencia de los procesos operativos, la cobertura alcanzada, el avance de metas, la calidad de los registros administrativos y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, este tipo de evaluación es técnicamente relevante porque genera insumos para formular hallazgos, recomendaciones y, en su caso, Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Estos elementos permiten convertir el análisis evaluativo en acciones concretas de mejora institucional, siempre que sean viables, medibles, trazables y compatibles con las atribuciones de las unidades responsables.

En consecuencia, la realización de Evaluaciones de Consistencia y Resultados en 2026 se justifica cuando el ejercicio evaluativo aporta información actualizada sobre el desempeño de los programas presupuestarios financiados con FAISMUN y FORTAMUNDF, permite revisar su alineación con los instrumentos de planeación vigentes, identifica fortalezas y debilidades en su operación y genera recomendaciones útiles para mejorar la calidad del gasto público municipal.

Bajo este enfoque, la procedencia técnica de las evaluaciones no debe analizarse únicamente por su denominación, sino por la utilidad del nuevo ejercicio evaluativo. Si los Términos de Referencia modifican su estructura, delimitan con mayor precisión el objeto de análisis, incorporan nuevos reactivos, fortalecen la valoración cualitativa y orientan los resultados hacia hallazgos y recomendaciones accionables, entonces la evaluación adquiere un alcance distinto y genera valor público adicional respecto de ejercicios previos.

Página 8 de 32

IV. Análisis comparativo entre los TdR 2025 y los TdR 2026

Los Términos de Referencia (TdR) constituyen el documento técnico que define las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse una evaluación externa. Su importancia radica en que establecen, antes de la ejecución de la evaluación, el objeto de análisis, los objetivos generales y específicos, el alcance, la metodología, la estructura de preguntas o reactivos, los criterios técnicos de valoración, los productos entregables, los plazos de entrega, el perfil de la instancia evaluadora y las responsabilidades institucionales correspondientes.

Desde esta perspectiva, los TdR no son un documento accesorio, sino el anexo técnico que orienta la contratación, ejecución, supervisión y recepción de los productos de la evaluación externa. En consecuencia, cuando se modifica la estructura de los TdR, también se modifica el enfoque técnico de la evaluación, la profundidad del análisis, el tipo de evidencia requerida y la utilidad esperada de los resultados.

Para efectos de esta nota, el análisis comparativo se realiza entre los TdR 2025, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2024, y los TdR 2026, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2025. Estos últimos se elaboran con base en el modelo técnico de la SHCP para la Evaluación de Consistencia y Resultados, el cual establece una estructura de siete secciones y diez reactivos, con respuestas abiertas orientadas a valorar la coherencia, solidez, pertinencia y eficacia de los elementos del Programa presupuestario, así como la formulación de hallazgos y recomendaciones útiles para la mejora institucional.

Esta precisión es relevante porque distingue el año de denominación del instrumento técnico respecto del ejercicio fiscal sujeto a evaluación. Por tanto, la comparación no se limita a contrastar nombres de evaluaciones, sino que analiza la estructura metodológica, el alcance, el objeto evaluado, el enfoque de respuesta y la utilidad institucional de cada instrumento.

Página 9 de 32

La comparación documental evidencia que los TdR 2026 no reproducen de manera idéntica la estructura metodológica utilizada en los TdR 2025. Si bien se conserva la denominación general de Evaluación de Consistencia y Resultados, los TdR 2026 adoptan una estructura más sintética, analítica y orientada al uso de resultados, en congruencia con un enfoque de evaluación que privilegia la calidad de la información, la consistencia programática, la formulación de hallazgos y la utilidad institucional de las recomendaciones.

IV.1 Diferencia en la estructura metodológica

La primera diferencia sustantiva entre los TdR 2025, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2024 y los TdR 2026, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2025, se encuentra en la estructura metodológica de la evaluación.

En los TdR 2025, la evaluación del FAIS se organizaba como una Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados, estructurada en cinco módulos y treinta y una preguntas. Dichos módulos comprendían: Diseño; Planeación estratégica y orientación a resultados; Operación; Percepción de la población atendida; y Medición de resultados.

En el caso del FORTAMUN, los TdR 2025 también se organizaron bajo una estructura de cinco módulos, pero con treinta y nueve preguntas, distribuidas en los mismos ejes generales: Diseño; Planeación estratégica y orientación a resultados; Operación; Percepción de la población atendida; y Medición de resultados.

En contraste, los TdR FAISMUN 2026 establecen que la Evaluación de Consistencia y Resultados se integra por siete secciones y diez reactivos, distribuidos de la siguiente manera: Planeación; Diseño; Seguimiento; Población y Cobertura; Procedimientos Operativos; Resultados y Desempeño; y Transparencia y Rendición de Cuentas.

De manera coincidente, los TdR FORTAMUN 2026 también se estructuran en siete secciones temáticas y diez reactivos, mediante los cuales se analiza la consistencia de los elementos que

conforman el Programa Presupuestario, así como sus resultados, desempeño, cobertura, operación y mecanismos de transparencia durante el periodo sujeto a evaluación.

Esta modificación no es únicamente formal. La reducción del número de preguntas y la reorganización de módulos en secciones temáticas implica un cambio en la forma de valorar el objeto evaluado. Los TdR 2025 privilegiaban un cuestionario amplio, con múltiples preguntas y valoraciones específicas; los TdR 2026, en cambio, concentran el análisis en reactivos integrales que exigen mayor desarrollo argumentativo, revisión documental, valoración cualitativa y formulación de hallazgos.

En términos técnicos, el cambio metodológico puede resumirse de la siguiente manera:

Elemento comparado	TdR 2025, aplicables al ejercicio fiscal 2024	TdR 2026, aplicables al ejercicio fiscal 2025
Tipo general de evaluación	Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados	Evaluación de Consistencia y Resultados
Estructura	5 módulos	7 secciones
Número de preguntas/reactivos	FAIS: 31 preguntas; FORTAMUN: 39 preguntas	FAISMUN: 10 reactivos; FORTAMUNDF: 10 reactivos
Enfoque de respuesta	Preguntas con criterios de valoración y preguntas abiertas	Reactivos abiertos con análisis cualitativo
Orientación principal	Valoración amplia del fondo y sus elementos de diseño, planeación, operación y resultados	Valoración de consistencia del Programa Presupuestario, su desempeño, cobertura, operación, resultados y transparencia
Producto analítico esperado	Respuestas por pregunta y valoración por módulos	Análisis integral por reactivo, hallazgos y recomendaciones accionables

Por ello, aunque las evaluaciones mantengan la misma denominación general, no existe identidad metodológica plena entre los ejercicios evaluativos. El cambio de cinco módulos con treinta y una treinta y nueve preguntas a siete secciones con diez reactivos modifica la lógica de revisión, el nivel de concentración del análisis, el tipo de evidencia esperada y la forma en que se construyen los hallazgos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la evaluación 2026 no debe considerarse una simple repetición de ejercicios anteriores. Se trata de una evaluación reformulada a partir de una estructura

metodológica distinta, más focalizada y orientada a generar información útil para la mejora del desempeño, la toma de decisiones, el seguimiento de resultados y la rendición de cuentas.

IV.2 Diferencia en el objeto específico de evaluación

La segunda diferencia sustantiva entre los TdR 2025 y los TdR 2026 se encuentra en la delimitación del objeto específico de evaluación. Esta diferencia es relevante porque, para determinar si una evaluación es duplicativa o no, no basta con revisar su denominación general; es necesario identificar qué se evalúa, respecto de qué periodo, con qué unidad de análisis y con qué finalidad técnica.

En los TdR 2025, el análisis se formulaba principalmente sobre el fondo federal como objeto general de evaluación, es decir, sobre el FAIS o el FORTAMUN en el municipio, considerando los Programas presupuestarios que ejercían recursos de dichos fondos. En el caso del FAIS, el objetivo general consistía en contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del fondo en Atlapexco, mediante el análisis del diseño, planeación e implementación de los Programas presupuestarios que ejercían recursos del FAIS. En el caso del FORTAMUN, el objetivo general también se dirigía a valorar el fondo en Atlapexco a través de los elementos de diseño, planeación e implementación de los Programas presupuestarios que ejercían recursos del FORTAMUN.

En contraste, los TdR 2026 delimitan con mayor precisión el objeto evaluativo, al vincular cada evaluación con un Programa presupuestario municipal específico financiado con el fondo correspondiente. Esto implica que la unidad de análisis ya no se plantea únicamente como el fondo en términos generales, sino como la relación técnica entre el fondo federal, el Programa presupuestario municipal, su diseño, su instrumento de seguimiento, su operación, su cobertura, sus resultados y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Para el caso del FAISMUN, los TdR 2026 establecen que la evaluación analizará de manera sistemática la consistencia del diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados, transparencia y rendición de

cuentas del Programa Presupuestario ATL6 Atlapexco Sostenible, ejecutado con recursos del FAISMUN correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Para el caso del FORTAMUNDF, los TdR 2026 señalan que la evaluación analizará de manera sistemática la consistencia del diseño, operación, seguimiento y resultados del Programa Presupuestario ATL3 Atlapexco Seguro, en lo correspondiente a los recursos del FORTAMUNDF ejercidos durante el ejercicio fiscal 2025.

Esta precisión modifica sustantivamente el objeto de evaluación, porque permite valorar la forma en que los recursos federales transferidos se articulan con la estructura programática municipal y con los objetivos específicos de los programas presupuestarios. En términos técnicos, la evaluación 2026 no se limita a revisar si el fondo fue ejercido conforme a su destino general, sino que examina si el programa municipal financiado con dicho fondo cuenta con una lógica de intervención consistente, población definida, procesos operativos identificables, indicadores pertinentes, medios de verificación suficientes, resultados reportables y mecanismos adecuados de transparencia.

La diferencia puede sintetizarse de la siguiente manera:

Elemento comparado	TdR 2025, aplicables al ejercicio fiscal 2024	TdR 2026, aplicables al ejercicio fiscal 2025
Unidad general de análisis	Fondo federal ejercido en el municipio	Programa presupuestario municipal financiado con el fondo
FAIS / FAISMUN	Análisis del FAIS y de los Pp que ejercen recursos del fondo	Análisis del Programa Presupuestario ATL6 Atlapexco Sostenible, ejecutado con recursos del FAISMUN
FORTAMUN / FORTAMUNDF	Análisis del FORTAMUN y de los Pp que ejercen recursos del fondo	Análisis del Programa Presupuestario ATL3 Atlapexco Seguro, en lo correspondiente a recursos del FORTAMUNDF
Enfoque del objeto evaluado	Consistencia y orientación a resultados del fondo	Consistencia entre fondo, programa presupuestario, diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados y transparencia
Utilidad técnica	Diagnóstico general del desempeño del fondo	Revisión focalizada para mejorar programas presupuestarios concretos

Página 13 de 32

Esta diferencia también fortalece la trazabilidad del gasto público, ya que permite identificar con mayor claridad qué programa municipal recibe o ejerce los recursos, qué problema público busca atender, qué bienes o servicios genera, qué población pretende beneficiar y qué resultados se reportan a partir de su implementación. En consecuencia, la evaluación 2026 tiene un objeto más focalizado y operativo, lo que incrementa su utilidad para la toma de decisiones internas, la mejora de los instrumentos de seguimiento y la atención de recomendaciones o Aspectos Susceptibles de Mejora.

Asimismo, la delimitación del objeto específico permite articular la evaluación con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados, debido a que relaciona los recursos públicos con objetivos programáticos concretos, indicadores de desempeño y resultados esperados. Bajo este enfoque, la evaluación adquiere mayor capacidad para determinar si el Programa presupuestario está correctamente diseñado, si su operación es congruente con el problema que atiende y si sus resultados son verificables mediante evidencia documental suficiente.

Por tanto, la diferencia en el objeto específico de evaluación constituye un argumento técnico central para acreditar que las evaluaciones 2026 no representan una repetición sustantiva de evaluaciones anteriores. Aunque los fondos evaluados sean de la misma naturaleza financiera, la unidad de análisis ha sido precisada y focalizada en programas presupuestarios concretos, lo que modifica el alcance de la revisión y permite generar información nueva, útil y aplicable para el fortalecimiento de la gestión municipal.

En conclusión, los TdR 2026 transforman el objeto evaluativo de un análisis general del fondo hacia una valoración más precisa de la relación entre fondo federal transferido, Programa presupuestario municipal, desempeño institucional y resultados públicos. Esta modificación justifica técnicamente la realización de nuevas evaluaciones, al permitir una revisión diferenciada, actualizada y orientada a la mejora específica de los programas ATL6 Atlapexco Sostenible y ATL3 Atlapexco Seguro.

IV.3 Diferencia en el enfoque de las respuestas

La tercera diferencia sustantiva entre los TdR 2025 y los TdR 2026 se encuentra en el enfoque de las respuestas que debe desarrollar la instancia evaluadora. Esta diferencia es relevante porque el tipo de respuesta exigido por los TdR determina la profundidad del análisis, la naturaleza de la evidencia requerida, la forma de construir los hallazgos y el grado de utilidad de los resultados para la toma de decisiones.

En los TdR 2025, las respuestas se desarrollaban principalmente a partir de un esquema de preguntas con criterios de valoración. Para el caso del FAIS, la evaluación se integraba por preguntas con criterios agrupados, criterios acumulados y preguntas abiertas sin valoración cuantitativa; además, cada respuesta debía justificar el nivel otorgado con base en los criterios aplicables y las consideraciones específicas de cada pregunta.

De manera similar, los TdR 2025 del FORTAMUN contemplaban preguntas con valoración de criterios agrupados, preguntas con valoración de criterios acumulados y preguntas abiertas sin valoración cuantitativa. Este esquema permitía asignar niveles de cumplimiento, generalmente del 0 al 4, dependiendo del número o secuencia de criterios acreditados documentalmente.

Este modelo resultaba útil para identificar el grado de cumplimiento de determinados atributos técnicos; sin embargo, su lógica se apoyaba en una estructura más fragmentada, en la cual cada pregunta se respondía de forma individual y con una extensión limitada. En consecuencia, el análisis podía concentrarse en verificar si existía evidencia suficiente para otorgar determinado nivel de respuesta, sin que necesariamente se desarrollara una valoración integral sobre la calidad, suficiencia, coherencia y utilidad práctica de los instrumentos revisados.

En contraste, los TdR 2026 adoptan un enfoque distinto. Tanto para FAISMUN como para FORTAMUND, los reactivos son de carácter abierto y están orientados a valorar la coherencia, solidez, pertinencia,

suficiencia y eficacia de los elementos que integran el diseño, operación, seguimiento, cobertura resultados, desempeño, transparencia y rendición de cuentas del Programa presupuestario evaluado.

Este cambio implica que la respuesta ya no debe limitarse a seleccionar un nivel de cumplimiento, sino que debe desarrollar un análisis argumentado, sustentado en evidencia documental, registros administrativos, información presupuestaria, instrumentos de seguimiento del desempeño, reportes operativos, evaluaciones previas y demás fuentes pertinentes. Además, los TdR 2026 permiten incorporar gráficas, cuadros, mapas, esquemas u otros apoyos visuales cuando éstos contribuyan a explicar o sustentar el análisis.

La diferencia puede sintetizarse de la siguiente manera:

Elemento comparado	TdR 2025, aplicables al ejercicio fiscal 2024	TdR 2026, aplicables al ejercicio fiscal 2025
Tipo de respuesta	Respuestas por pregunta, con niveles de valoración en diversos casos	Respuestas analíticas a reactivos abiertos
Lógica de valoración	Cumplimiento de criterios agrupados o acumulados	Valoración cualitativa de coherencia, solidez, pertinencia, suficiencia y eficacia
Profundidad del análisis	Verificación de evidencia por pregunta	Análisis integral por reactivo
Énfasis metodológico	Asignación de nivel de respuesta y justificación	Desarrollo argumentativo, revisión documental y valoración técnica
Evidencia esperada	Documentos que acrediten criterios específicos	Fuentes documentales, operativas, presupuestarias, programáticas y de desempeño
Resultado esperado	Valoraciones por pregunta	Hallazgos, recomendaciones y análisis útil para la toma de decisiones

Uno de los cambios técnicos más importantes es que los TdR 2026 señalan expresamente que las respuestas deben profundizar en la calidad, pertinencia, suficiencia y coherencia de los instrumentos, procesos y documentos analizados, con una orientación integral al logro de resultados. Es decir, no basta con señalar que existe un diagnóstico, una MIR, un reporte, un procedimiento o un mecanismo de

transparencia; la instancia evaluadora debe valorar si dichos elementos son útiles, consistentes, verificables y funcionales para mejorar el desempeño del programa.

Asimismo, los TdR 2026 establecen que los reactivos no tienen como propósito únicamente constatar la existencia de documentos o procesos, sino examinar la calidad de la información disponible, la consistencia entre los componentes del Programa presupuestario y su capacidad real para contribuir al cumplimiento de los objetivos que justifican su implementación.

Desde el punto de vista técnico, esta modificación fortalece la utilidad de la evaluación porque desplaza el análisis de una lógica principalmente comprobatoria hacia una lógica valorativa. La diferencia no consiste únicamente en cambiar el número de preguntas, sino en modificar la forma en que la instancia evaluadora debe interpretar la evidencia y construir sus conclusiones. Bajo los TdR 2026, la evaluación debe responder no solo si existe información, sino también si dicha información es suficiente, coherente, actualizada, confiable y útil para orientar decisiones públicas.

Por ejemplo, en un esquema centrado en criterios de valoración, la existencia de un documento diagnóstico podía ser suficiente para acreditar parcialmente una pregunta. En el enfoque 2026, además de verificar su existencia, debe analizarse si el diagnóstico define adecuadamente el problema público, identifica población potencial, objetivo y atendida, mantiene congruencia con la teoría del cambio del programa, se vincula con el instrumento de seguimiento del desempeño y aporta evidencia suficiente para justificar la intervención pública.

Lo mismo ocurre con los indicadores, los procesos operativos, la cobertura, los resultados y la transparencia. La evaluación 2026 exige analizar la consistencia entre dichos elementos, no revisarlos de manera aislada. Esto permite identificar problemas de alineación, debilidades en la generación de evidencia, inconsistencias entre metas y resultados, insuficiencias en los registros administrativos o áreas de oportunidad en la forma en que se documenta el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, el enfoque de respuestas abiertas permite que la instancia evaluadora incorpore contexto institucional y operativo. Esto es especialmente importante para los programas presupuestarios municipales, ya que su operación puede depender de capacidades administrativas, disponibilidad documental, coordinación entre áreas, suficiencia de registros, condiciones territoriales, dinámica presupuestaria y mecanismos internos de seguimiento. La respuesta abierta permite explicar dichas condiciones y formular recomendaciones ajustadas a la realidad municipal.

En consecuencia, el enfoque de respuestas de los TdR 2026 genera mayor valor técnico porque permite analizar la calidad de la información y no solo su existencia; identificar inconsistencias entre diseño, operación, seguimiento y resultados; valorar la utilidad real de los instrumentos de planeación y desempeño; incorporar evidencia documental, presupuestaria, operativa y territorial; formular hallazgos más precisos y recomendaciones más viables; y fortalecer el vínculo entre evaluación, mejora institucional y toma de decisiones.

Por tanto, la diferencia en el enfoque de las respuestas constituye un argumento adicional para acreditar que las evaluaciones programadas para 2026 no son metodológicamente equivalentes a las realizadas previamente. Aunque ambas correspondan al tipo general de Evaluación de Consistencia y Resultados, los TdR 2026 exigen un desarrollo analítico distinto, con mayor énfasis en la valoración cualitativa, la coherencia interna del Programa presupuestario y la utilidad de la evidencia para mejorar el desempeño.

En conclusión, el enfoque de respuestas previsto en los TdR 2026 transforma la evaluación en un ejercicio más analítico, explicativo y orientado a resultados. Esta modificación fortalece la pertinencia de realizar nuevamente las evaluaciones, ya que permite obtener información más útil, actualizada y accionable para mejorar la gestión del FAISMUN y del FORTAMUNDF en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

IV.4 Incorporación expresa de hallazgos y recomendaciones accionables

La cuarta diferencia sustantiva entre los TdR 2025 y los TdR 2026 consiste en la incorporación expresa, sistemática y obligatoria de hallazgos y recomendaciones accionables dentro del desarrollo de la evaluación. Esta modificación es técnicamente relevante porque fortalece el uso práctico de los resultados evaluativos y permite que la evaluación no se limite a emitir una valoración descriptiva o diagnóstica, sino que derive en elementos concretos para la mejora institucional.

En los TdR 2025 del FAIS y del FORTAMUN, la evaluación contemplaba la emisión de propuestas de mejora cuando se identificaran áreas susceptibles de fortalecimiento, particularmente en los casos en que alguna pregunta fuera respondida como "sin evidencia" o cuando el análisis permitiera detectar debilidades técnicas. En dichos TdR se señalaba que la instancia evaluadora debía recomendar de manera concreta y factible las características que debería tener el documento o elemento evaluado, considerando la Metodología del Marco Lógico, la normativa aplicable y las particularidades del fondo correspondiente.

No obstante, en esa estructura previa, las recomendaciones estaban principalmente asociadas a la atención de preguntas específicas, niveles de valoración o ausencia de evidencia. Es decir, la recomendación funcionaba como un complemento del análisis cuando se identificaba una deficiencia documental, metodológica u operativa, pero no necesariamente como un componente transversal, obligatorio y articulado a cada respuesta de la evaluación.

En contraste, los TdR 2026 incorporan de manera expresa la obligación de formular hallazgos al final de cada respuesta. Para el caso del FAISMUN, los TdR establecen que cada hallazgo debe derivarse del análisis realizado, redactarse de forma clara, precisa y comprensible, evitar ambigüedades o afirmaciones vagas, y orientarse a la utilidad práctica del Programa Presupuestario evaluado, de manera que permita sustentar acciones de mejora concretas, viables y comprendidas dentro del ámbito de atribuciones de la Unidad Responsable.

De forma similar, los TdR FORTAMUNDF 2026 disponen que, al final de cada respuesta, la instancia evaluadora deberá incorporar hallazgos derivados directamente del análisis técnico realizado, redactados de manera clara, precisa, concreta y comprensible, evitando generalidades o afirmaciones no sustentadas. Además, dichos hallazgos deberán orientarse a su aprovechamiento práctico por parte de las áreas responsables del Programa Presupuestario.

Esta diferencia modifica la utilidad del informe final. En los TdR 2026, el hallazgo ya no es únicamente una observación general al cierre de la evaluación, sino un resultado técnico vinculado directamente con cada reactivo. Esto permite que cada sección del informe produzca evidencia útil para la toma de decisiones, la formulación de recomendaciones, la definición de Aspectos Susceptibles de Mejora y el seguimiento institucional posterior.

La diferencia puede sintetizarse de la siguiente manera:

Elemento comparado	TdR 2025, aplicables al ejercicio fiscal 2024	TdR 2026, aplicables al ejercicio fiscal 2025
Tratamiento de hallazgos	Asociados principalmente al análisis general, FODA, conclusiones o propuestas de mejora	Incorporados expresamente al final de cada respuesta/reactivo
Función de la recomendación	Complementar la valoración cuando existan áreas de mejora o ausencia de evidencia	Traducir hallazgos en acciones concretas, viables y técnicamente sustentadas
Relación con cada pregunta/reactivo	No necesariamente obligatoria en cada pregunta	Obligatoria como parte del desarrollo analítico de cada reactivo
Orientación técnica	Diagnóstico y valoración del cumplimiento	Mejora institucional, toma de decisiones y seguimiento de ASM
Utilidad institucional	Identificación de debilidades o áreas de mejora	Generación de insumos accionables para fortalecer diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados y transparencia

Desde el punto de vista metodológico, esta incorporación fortalece la trazabilidad entre evidencia, análisis, hallazgo y recomendación. La instancia evaluadora debe partir de fuentes documentales, registros administrativos, información presupuestaria, instrumentos de seguimiento del desempeño, reportes operativos o evidencia institucional; posteriormente debe analizar la calidad, suficiencia y coherencia de dicha información; enseguida debe formular un hallazgo preciso; y, cuando corresponda, debe derivar una recomendación concreta y viable.

Esta secuencia mejora la calidad técnica del informe porque evita recomendaciones genéricas o desvinculadas del análisis. Una recomendación accionable debe cumplir, al menos, con cuatro condiciones: ser clara, estar justificada por un hallazgo verificable, ser relevante para mejorar el desempeño del programa y ser factible dentro de las atribuciones y capacidades de las unidades responsables.

Asimismo, la incorporación de hallazgos por reactivo permite diferenciar con mayor precisión el tipo de mejora requerida. Por ejemplo, un hallazgo en materia de planeación puede derivar en una recomendación para fortalecer la alineación del programa con instrumentos de planeación; un hallazgo en diseño puede orientar la actualización del problema público, población objetivo o teoría del cambio; un hallazgo en seguimiento puede proponer ajustes a indicadores, medios de verificación o registros administrativos; un hallazgo en cobertura puede conducir a mejorar la cuantificación de población potencial, objetivo y atendida; y un hallazgo en transparencia puede recomendar la mejora de mecanismos de publicación, accesibilidad o rendición de cuentas.

En este sentido, los TdR 2026 incrementan la utilidad institucional de la evaluación porque permiten que el informe final funcione como una herramienta de gestión, no solo como un documento de cumplimiento. Cada hallazgo puede convertirse en insumo para la posición institucional, para la definición de ASM, para la actualización de instrumentos de diseño, para la mejora de la MIR o DES01, para la integración de evidencia, para la programación presupuestaria y para el seguimiento posterior por parte de las áreas responsables.

Página 21 de 32

Asimismo, la exigencia de que los hallazgos sean claros, precisos y derivados directamente del análisis técnico reduce el riesgo de observaciones ambiguas, recomendaciones amplias o señalamientos sin sustento. Esto es especialmente importante en evaluaciones de recursos federales transferidos, donde la trazabilidad documental, la suficiencia de evidencia y la posibilidad de seguimiento son elementos indispensables para fortalecer la rendición de cuentas y la mejora del gasto público.

Por tanto, la incorporación expresa de hallazgos y recomendaciones accionables constituye una diferencia técnica relevante entre los TdR 2025 y los TdR 2026. No se trata únicamente de cambiar la forma de presentación del informe, sino de fortalecer la cadena lógica de la evaluación: **evidencia revisada → análisis técnico → hallazgo sustentado → recomendación viable → posible ASM → mejora institucional.**

En conclusión, los TdR 2026 hacen que la evaluación tenga una orientación más práctica, trazable y útil para la toma de decisiones. Esta modificación justifica la realización de nuevas evaluaciones, ya que los informes resultantes no reproducirán únicamente valoraciones previas, sino que generarán hallazgos específicos y recomendaciones accionables para fortalecer los programas presupuestarios ATL6 Atlapexco Sostenible y ATL3 Atlapexco Seguro, así como el uso, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FAISMUN y FORTAMUNDF en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.



V. Justificación de no duplicidad

Con base en el análisis comparativo entre los TdR 2025, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2024, y los TdR 2026, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2025, se determina que la realización de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF no constituye duplicidad sustantiva, metodológica ni operativa.

Para efectos de esta nota técnica, la duplicidad no debe entenderse únicamente como la repetición nominal de un tipo de evaluación, sino como la realización de un ejercicio que reproduce sustancialmente el mismo objeto, metodología, alcance, preguntas, periodo de análisis, productos y utilidad institucional. En ese sentido, una evaluación puede conservar una denominación semejante y, al mismo tiempo, ser técnicamente procedente cuando incorpora cambios sustantivos que permiten generar información nueva, actualizada y útil para la mejora del desempeño público.

La no duplicidad se justifica, en primer lugar, porque los instrumentos comparados corresponden a periodos evaluativos distintos. Los TdR 2025 fueron aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2024, mientras que los TdR 2026 son aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2025. Esta diferencia temporal permite actualizar el análisis con información programática, presupuestaria, operativa y de desempeño correspondiente a un nuevo ejercicio fiscal.

En segundo lugar, existe una modificación sustantiva en la estructura metodológica. Los TdR 2025 del FAIS y del FORTAMUN se estructuraban como Evaluaciones Estratégicas de Consistencia y Resultados organizadas en cinco módulos, con treinta y una preguntas para FAIS y treinta y nueve preguntas para FORTAMUN. En contraste, los TdR 2026 para FAISMUN y FORTAMUNDF adoptan una estructura distinta, integrada por siete secciones y diez reactivos, lo que modifica la lógica de análisis y valoración.

En tercer lugar, cambia el objeto específico de evaluación. Los TdR 2025 analizaban el fondo y los Programas presupuestarios que ejercían sus recursos desde una perspectiva amplia; en cambio, los TdR 2026 delimitan con mayor precisión la unidad de análisis al focalizar la evaluación en programas

presupuestarios municipales concretos: ATL6 Atlapexco Sostenible, para el caso del FAISMUN, y ATL3 Atlapexco Seguro, para el caso del FORTAMUNDF.

En cuarto lugar, los TdR 2026 incorporan un enfoque de respuesta distinto. Mientras que los TdR 2025 contemplaban preguntas con valoración de criterios agrupados, criterios acumulados y preguntas abiertas sin valoración cuantitativa, los TdR 2026 establecen reactivos abiertos orientados a valorar la coherencia, solidez, pertinencia, suficiencia y eficacia de los elementos que integran el diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados, transparencia y rendición de cuentas del Programa Presupuestario.

En quinto lugar, los TdR 2026 fortalecen el análisis cualitativo, ya que no buscan únicamente verificar la existencia de documentos, procesos o mecanismos institucionales. Su finalidad consiste en examinar la calidad de la información disponible, la consistencia interna de los instrumentos, su funcionalidad, su vinculación con el diseño del programa y su capacidad real para contribuir al cumplimiento de los objetivos públicos que justifican la intervención.

En sexto lugar, se incorpora expresamente la formulación de hallazgos y recomendaciones accionables. Los TdR 2026 exigen que, al final de cada respuesta, la instancia evaluadora formule hallazgos derivados directamente del análisis técnico realizado, redactados de manera clara, precisa y comprensible, evitando generalidades o afirmaciones no sustentadas. Esta exigencia fortalece la trazabilidad entre evidencia, análisis, hallazgo, recomendación y posible Aspecto Susceptible de Mejora.

Bajo esa lógica, los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones 2026 no tienen carácter repetitivo, sino que constituirán insumos actualizados para la mejora institucional. La existencia de antecedentes de evaluación no impide realizar una nueva evaluación; por el contrario, puede justificarla cuando permite dar continuidad al seguimiento de recomendaciones, verificar avances, actualizar diagnósticos y fortalecer la mejora continua.

La determinación de no duplicidad se resume en los siguientes elementos:

Página 24 de 32

Criterio de análisis	Evaluaciones con TdR 2025, ejercicio fiscal 2024	Evaluaciones con TdR 2026, ejercicio fiscal 2025	Determinación técnica
Denominación general	Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados	Evaluación de Consistencia y Resultados	Existe similitud nominal, pero no identidad metodológica plena.
Periodo evaluado	Ejercicio fiscal 2024	Ejercicio fiscal 2025	Se actualiza el periodo de análisis.
Estructura	Cinco módulos	Siete secciones	Hay rediseño estructural del instrumento evaluativo.
Número de preguntas/reactivos	FAIS: 31 preguntas; FORTAMUN: 39 preguntas	FAISMUN: 10 reactivos; FORTAMUNDF: 10 reactivos	Cambia la lógica de análisis y valoración.
Objeto de evaluación	Fondo y Pp que ejercen recursos	Pp específico financiado con el fondo	Se focaliza la unidad de análisis.
Tipo de respuesta	Criterios agrupados, acumulados y preguntas abiertas	Reactivos abiertos con análisis cualitativo	Se fortalece la valoración técnica integral.
Alcance analítico	Diseño, planeación, operación, percepción y resultados	Planeación, diseño, seguimiento, cobertura, procesos, resultados, transparencia y rendición de cuentas	Se reorganiza y actualiza el alcance de revisión.
Hallazgos	Vinculados al análisis general y propuestas de mejora	Hallazgos al final de cada reactivo	Se fortalece la trazabilidad técnica.
Recomendaciones	Asociadas a áreas de mejora o ausencia de evidencia	Concretas, sustentadas y viables por reactivo	Se incrementa la utilidad institucional.
Uso esperado	Diagnóstico y retroalimentación general	Mejora del Pp, ASM, toma de decisiones y rendición de cuentas	Se genera valor público actualizado.

Desde una perspectiva técnica, una evaluación puede considerarse duplicativa cuando reproduce sustancialmente el mismo diseño metodológico, el mismo objeto, el mismo alcance temporal, las mismas preguntas y los mismos productos, sin generar información adicional para la toma de decisiones. En el caso de las evaluaciones programadas para 2026, dicha condición no se actualiza, debido a que existen cambios sustantivos en los TdR, en la unidad de análisis, en el enfoque de respuesta, en la exigencia de hallazgos, en la orientación a recomendaciones accionables y en el periodo fiscal evaluado.

Por ello, la realización de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF en 2026 debe entenderse como un ejercicio técnicamente diferenciado y metodológicamente actualizado. Su finalidad es producir información nueva sobre el desempeño de los programas ATL6 Atlapexco Sostenible y ATL3 Atlapexco Seguro, respecto del ejercicio fiscal 2025, permitiendo valorar su diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados y mecanismos de transparencia bajo una estructura evaluativa distinta a la utilizada previamente.

En conclusión, no se configura duplicidad sustantiva, ya que las evaluaciones 2026 no repiten mecánicamente los ejercicios anteriores, sino que responden a una actualización metodológica de los TdR, a una delimitación más precisa del objeto evaluado, a un nuevo periodo fiscal de análisis y a una orientación más robusta hacia hallazgos, recomendaciones, ASM, mejora institucional, transparencia y rendición de cuentas.



Página 26 de 32

VI. Justificación de valor público

La realización de estas evaluaciones genera valor público porque permitirá fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia; verificar la consistencia entre los recursos federales transferidos y los programas presupuestarios municipales; identificar áreas de mejora en diseño, operación, seguimiento, cobertura, resultados y transparencia; generar hallazgos claros y recomendaciones viables; dar seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora; mejorar la calidad del gasto público; y fortalecer la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las instancias fiscalizadoras.

El valor público de la evaluación radica en que sus resultados no se agotan en la emisión de un informe técnico, sino que pueden incorporarse a procesos posteriores de mejora institucional. En particular, las recomendaciones derivadas de las evaluaciones pueden traducirse en compromisos verificables, ajustes a instrumentos de diseño, fortalecimiento de indicadores, mejora de registros administrativos, actualización de procesos, integración de evidencia documental y robustecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, la evaluación permite mejorar la trazabilidad entre los recursos federales transferidos, los programas presupuestarios municipales, los bienes o servicios generados y los resultados reportados. Esta trazabilidad resulta indispensable para fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal, así como para consolidar una gestión pública orientada a resultados.

En el caso del FAISMUN, la evaluación permitirá generar información útil sobre la consistencia del Programa Presupuestario ATL6 Atlapexco Sostenible, particularmente en relación con su diseño, operación, cobertura, resultados, transparencia y rendición de cuentas. En el caso del FORTAMUNDF, permitirá valorar el desempeño del Programa Presupuestario ATL3 Atlapexco Seguro, especialmente respecto de su vinculación con la seguridad pública, el fortalecimiento institucional, la operación municipal y el uso de los recursos públicos.

Por tanto, las evaluaciones programadas no solo atienden una finalidad técnica, sino que contribuyen a fortalecer la calidad del gasto, la rendición de cuentas, la mejora continua, la toma de decisiones presupuestarias y la generación de beneficios públicos verificables para la población del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Se genera información actualizada para la toma de decisiones, mejora del desempeño, atención de ASM, transparencia y rendición de cuentas

Se aplica la estructura actualizada de 7 secciones y 10 reactivos abiertos, hallazgos por respuesta, recomendaciones accionables para evaluar el ejercicio fiscal 2025.

NUEVO OBJETO DE ANÁLISIS
Programas presupuestarios específicos:
*ATL6 Atlapexco Sostenible – FAISMUN
*ATL3 Atlapexco Seguro – FORTAMUNDF

Se elaboran los Términos de Referencia 2026 con base en el modelo técnico SHCP 2025

Se identifican hallazgos, recomendaciones y áreas de mejora del ejercicio fiscal 2024

Se aplica la estructura previa de 5 módulos y 70 preguntas (FAISM :31 preguntas, FORTAMUN: 39 preguntas), para evaluar el ejercicio fiscal 2024

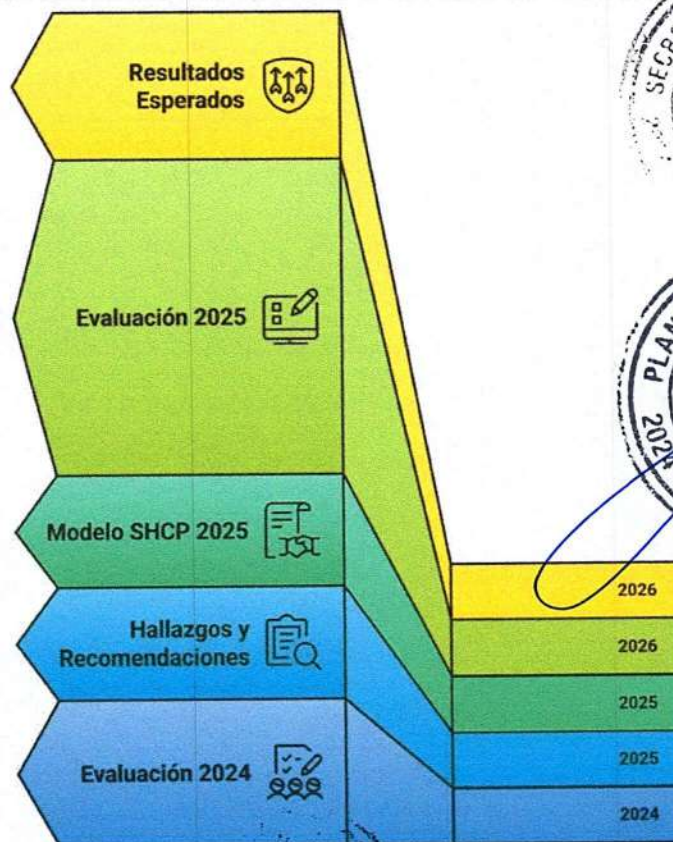


Ilustración 1. Trazabilidad técnica para acreditar la no duplicidad de las evaluaciones 2026. El siguiente diagrama sintetiza la lógica técnica que sustenta la procedencia de las evaluaciones programadas para el ejercicio fiscal 2026. Como se observa, los TdR 2026 no reproducen mecánicamente los TdR 2025, sino que actualizan la estructura metodológica, modifican el objeto específico de análisis y orientan los resultados hacia hallazgos y recomendaciones accionables para la mejora institucional.

VII. Determinación técnica

Del análisis técnico-documental realizado se determina que la programación de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF en el ejercicio fiscal 2026 es procedente, pertinente y metodológicamente justificada.

Esta determinación se sustenta en que los Términos de Referencia 2026, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2025, fueron elaborados con base en el modelo técnico de la SHCP para la Evaluación de Consistencia y Resultados, publicado en 2025, y presentan diferencias sustantivas respecto de los Términos de Referencia 2025, utilizados para evaluar el ejercicio fiscal 2024. Dichas diferencias se observan principalmente en la estructura metodológica, la delimitación del objeto evaluado, el enfoque de las respuestas, la incorporación de hallazgos por reactivo y la orientación de las recomendaciones hacia acciones de mejora institucional.

En ese sentido, la determinación no se basa únicamente en la denominación del tipo de evaluación, sino en la comparación integral de sus elementos técnicos. Aunque ambas evaluaciones conservan la categoría general de Evaluación de Consistencia y Resultados, los TdR 2026 no reproducen mecánicamente el diseño metodológico anterior, sino que actualizan y focalizan el análisis sobre programas presupuestarios municipales específicos.

La determinación técnica se resume en los elementos siguientes:

Elemento analizado	Determinación técnica
Periodo evaluado	Los TdR 2025 correspondieron a la evaluación del ejercicio fiscal 2024; los TdR 2026 corresponden a la evaluación del ejercicio fiscal 2025.
Instrumento técnico	Los TdR 2026 fueron elaborados con base en el modelo técnico de la SHCP para la Evaluación de Consistencia y Resultados, publicado en 2025.
Estructura metodológica	Se modifica la estructura de análisis, al pasar de cinco módulos con 31 preguntas para FAIS y 39 para FORTAMUN, a siete secciones con diez reactivos para FAISMUN y FORTAMUNDF.

Objeto específico	La evaluación 2026 focaliza el análisis en programas presupuestarios municipales concretos: ATL6 Atlapexco Sostenible y ATL3 Atlapexco Seguro.
Enfoque técnico	Los TdR 2026 privilegian respuestas abiertas, análisis cualitativo, valoración de calidad documental, coherencia, suficiencia, funcionalidad y orientación a resultados.
Hallazgos y recomendaciones	Se incorporan hallazgos al final de cada respuesta y recomendaciones accionables, técnicamente sustentadas y viables.
Utilidad institucional	Los resultados podrán utilizarse para la mejora de instrumentos de diseño, MIR/DES01, registros administrativos, procesos operativos, ASM, transparencia y rendición de cuentas.
Riesgo de duplicidad	No se acredita duplicidad sustantiva, al existir diferencias metodológicas, temporales, operativas y de utilidad institucional.



Por lo anterior, se determina que las evaluaciones programadas para 2026 no constituyen una repetición sustantiva de los ejercicios evaluativos previos. Por el contrario, representan un ejercicio actualizado, focalizado y útil para valorar el desempeño de los programas presupuestarios financiados con recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2025.

En consecuencia, la realización de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y FORTAMUNDF en 2026 resulta técnica, metodológica e institucionalmente procedente, al contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño municipal, la mejora del gasto público, la atención de Aspectos Susceptibles de Mejora, la transparencia y la rendición de cuentas.



VIII. Conclusión

Con base en el análisis comparativo realizado, se concluye que la realización de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados al FAISMUN y al FORTAMUNDF durante el ejercicio fiscal 2026 es procedente y técnicamente justificada.

La conclusión central es que no se configura duplicidad sustantiva, debido a que los Términos de Referencia 2026, aplicables a la evaluación del ejercicio fiscal 2025, presentan una estructura metodológica distinta respecto de los Términos de Referencia 2025, utilizados para la evaluación del ejercicio fiscal 2024. El nuevo instrumento modifica el número y tipo de reactivos, delimita con mayor precisión el objeto evaluado, fortalece el análisis cualitativo e incorpora hallazgos y recomendaciones accionables como parte esencial del informe.

Asimismo, la evaluación 2026 no se limita al análisis general de los fondos como fuentes de financiamiento, sino que focaliza la revisión en programas presupuestarios municipales específicos: ATL6 Atlapexco Sostenible, para el caso del FAISMUN, y ATL3 Atlapexco Seguro, para el caso del FORTAMUNDF. Esta delimitación permite valorar con mayor precisión la relación entre los recursos federales transferidos, el diseño programático municipal, la operación, la cobertura, los resultados y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, las evaluaciones previstas para 2026 constituyen ejercicios actualizados, diferenciados y orientados a generar información útil para la toma de decisiones, la mejora del desempeño, el fortalecimiento de los instrumentos de seguimiento, la atención de Aspectos Susceptibles de Mejora y la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.

En consecuencia, el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, determina que la programación de dichas evaluaciones es técnica, metodológica e institucionalmente procedente, al no tratarse de una repetición mecánica de evaluaciones previas, sino de un ejercicio evaluativo actualizado y focalizado en el desempeño de programas presupuestarios específicos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.



Página 31 de 32

Justificación Técnica: Evaluaciones FAISMUN y FORTAMUNDF 2026

Evolución hacia una Gestión Municipal más Efectiva en Atlapexco

MODELO ANTERIOR
(2025/Ejerc. 2024)

**REFORMULACIÓN
METODOLÓGICA**

NUEVO MODELO
(2026/Ejerc. 2025)

